



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 17 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de Impugnación e investigación de paternidad Rad. bajo el No. 502 -2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado demandante se fije nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, en consecuencia el despacho fijara para tal efecto el día 6 de octubre del presente año a las 9:30 a.m.

Solicita la parte demandante se le conceda amparo de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: SEÑALAR el día 6 de octubre del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN a los señores RUTH CAMILA NAAR MORILLO a la madre RUTH DEIVY NAAR MORILLO, JAIME ALBERTO PARRA ARROYAVE (presunto padre biológico) y MARCOS GUILLERMO NAAR GULFO (quien figura como padre en el registro civil de nacimiento) Oficiar a instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal. Comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ